

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, legalmente representada por el Ing. Sergio Flores Macías; y, por la otra, la compañía COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA. (ECUACOPIA CIA. LTDA.), con RUC No. 1790189163001, representada legalmente por el señor José Cediak Martínez*, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán la "CONTRATANTE" y la "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Ing. Juan Moreno Velasco, delegado de la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. 001 RE-ESPOL-005-2013 26 de abril del 2013 aprobó los pliegos y demás documentos del proceso.

- 1.1 La invitación para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 24 FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO", publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, el día 26 de Abril 2013.
- 1.3 La Certificación No. 1550 del 23 de abril de 2013 emitida por el Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero de la ESPOL, certificando la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para el financiamiento de este contrato y la certificación de compromiso futuro emitida por el Gerente Financiero, en la misma fecha.
- 1.4 La Resolución de Adjudicación Régimen Especial RE-ESPOL-005-2013 efectuada por el delegado de la máxima autoridad, de fecha del 2 de mayo de 2013, publicada y notificada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Copia certificada del Poder o, nombramiento de representante legal.
- c) Copia de la Comunicación mediante la cual se notificó con la resolución de Adjudicación del contrato.
- d) Certificado de habilitación del RUP.
- e) Los Pliegos, preguntas, respuestas, aclaraciones y anexos.
- f) La oferta técnica y económica.
- g) La certificación del Gerente Financiero que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- h) Los pliegos de este proceso, incluyendo los alcances si se hubieran realizado.

CLAÚSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

3.01.- Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

3.02.- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de

El servicio incluye lo siguiente:

- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo
- Incluye repuestos
- Transportación del equipo al taller
- Préstamo de equipos al cliente, en caso de que el propio ingrese al taller
- Asesoría Técnica
- Visitas mensuales

No incluirá suministros como

- Tóner
- Máster
- Papel
- Motor Poligonal

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

En virtud de la celebración del contrato, la CONTRATISTA se obliga con la ESPOL a:

- a) Entregar sin demora y dentro del plazo contractual convenido, servicio objeto de la contratación, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada.
- b) Cumplir con todos los puntos que incluye el servicio y que se encuentran detallados en la Cláusula Cuarta: Objeto del Contrato.
- c) Cumplir con la garantía técnica cuando se produjere un evento que haga necesario su aplicación

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la entidad CONTRATANTE, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
2. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
3. De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
4. Las demás, propias de cada contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El plazo para la prestación del servicio, objeto a contratar, es de 12 meses desde abril de 2013 hasta marzo de 2014.

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA DE PLAZO

La CONTRATISTA podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud de la CONTRATANTE en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los servicios a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo.
6. Participación en la recepción definitiva del servicio informando sobre la calidad del mismo y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del servicio. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Solicitar a la máxima autoridad o su delegado la celebración de contratos complementarios, de ser el caso.
11. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN

El servicio, objeto del contrato, se receptorá por los integrantes de la Comisión designada por el Delegado por la Máxima Autoridad, entre los cuales está el administrador del contrato; y por los funcionarios de la Bodega Central de la ESPOL, mediante el acta de recepción definitiva, en el plazo previsto en el contrato para el cumplimiento del objeto de la contratación, en los términos del artículo 124 del Reglamento a la LOSNCP. La liquidación del contrato se realizará en los términos del artículo 125 del Reglamento y formará parte del acta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LABORAL

La CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la ESPOL está exenta de toda obligación respecto del personal de la EMPRESA. Sin perjuicio de lo cual, la ESPOL ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato termina por las siguientes causales:

- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo, a pedido de la CONTRATISTA.
- Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ESTIPULACIONES GENERALES

20.1. El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 120 del Reglamento General.

20.2. Será de responsabilidad de la CONTRATISTA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban de ser enviadas serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

CONTRANTE: Km 30.5 Vía Perimetral Campus "Gustavo Galindo Velasco". Unidad de Adquisiciones y Suministros. Telf. 2269-190; email: suminis@espol.edu.ec Guayaquil-Ecuador.

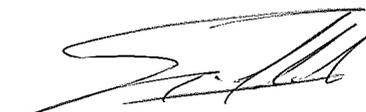
COPIADORA ECUATORIANA CIA LTDA ECUACOPIA: Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: Benalcázar. Transversal: Orellana. Calle Whymper. Número: 164. Edificio: 2 cuadras del Hotel Quito. Página Web: Correo Electrónico: cpasquel@ecuacopia.com Teléfono (s): Trabajo: 022235936. Ext. 124. Trabajo: 022906561.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

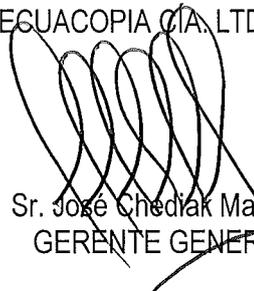
Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 20 días del mes de mayo de 2013.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)


Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR DE LA ESPOL 

COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA.
(ECUACOPIA CIA. LTDA.)


Sr. José Chediak Martínez
GERENTE GENERAL